



ACLARACIÓN DE ACTAS

¿Qué es?:

Aclaración en actas del registro civil cuando se trate de errores ortográficos, de impresión que sea manual, mecánica, eléctrica o electrónica, numéricos y otros meramente accidentales que no afecten los datos esenciales.

¿Qué necesito?:

- 1.-Copia certificada reciente del ACTA QUE SE VA A ACLARAR de la oficialía correspondiente (Expedición no mayor a un año).
 - 2.-Fe de bautismo reciente (Expedición no mayor a un año).
 - 3.-Copia certificada del acta de nacimiento, de padre, madre, cónyuge, hijo, finado. (Expedición no mayor a un año).
 - 4.-Copia de identificación oficial (INE, cartilla militar, pasaporte, registro federal de causantes, cedula profesional).
 5. Copia certificada reciente de acta de matrimonio. (Expedición no mayor a un año).
 - 6.-Copia certificada reciente de acta de defunción. (Expedición no mayor a un año).
 - 7.- Copias certificadas de actas; ANTERIOR Y POSTERIOR. (Expedición no mayor a un año).
 - 8.-Copias comprobante de domicilio (luz, gas, agua, teléfono, predial).
 - 9.-Copia certificada fiel al libro del ARCHIVO GENERAL (expedición no mayor a un año).
 - 10.-Extracto de acta de nacimiento, matrimonio, del archivo general. (Expedición no mayor a un año) .
- * En el caso de corrección de nombre, traer material de apoyo para conocer la forma correcta de su escritura.
* Copia certificada del apéndice del acta a aclarar (con año de vigencia).
*** (Se solicitaran documentos de acuerdo al caso en específico)

Tiempo de respuesta:

El término para resolver la aclaración es de 5 días hábiles.

Costo:

Pago de derechos de anotación y aclaración, costo \$ 552.00 Pesos.

Documento o comprobante a obtener:

Aclaración de Documento Y Expedición de Acta de Nacimiento con Anotación



¿Qué reglamentos rigen este trámite?:

758 del Código de Procedimientos Civiles, 24, 120, 126,128, 129 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco; 27, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento de la materia; 73, fracción III, inciso e), 74, fracción II, 83, fracción I, incisos d), numeral 1,2,3 de la Ley de Ingresos Municipal.

Comentarios y observaciones adicionales:

Por costumbre en administraciones anteriores no se llevaba a cabo la publicación ni se recababa la firma del solicitante en la notificación de la resolución. Pero a partir del primero de febrero del año 2004, se dará cumplimiento cabal a lo señalado al respecto en el artículo 30 del Reglamento de la materia.

¿En dónde llevo a cabo mi trámite?:

Venustiano Carranza No. 1, Presidencia Municipal, Registro Civil,

Horarios de atención:

Lunes a Viernes 9:00 a 15:00

Área responsable para aclaraciones, quejas y sugerencias:

Encargado de Aclaraciones del Registro Civil de este municipio.

Teléfono:

Conmutador 01-31738-25100 EXT: 118